

Conde de Campománes. D. Pedro Josef Valiente. El Marqués de Contreras. D. Juan Acedo Rico. D. Manuel de Villafañe. Registrada: Don Nicolas Verdugo. Teniente de Chanciller mayor. D. Nicolas Verdugo. *Es copia de su original, de que certifico.*

De orden del Consejo en el Extraordinario, remito à V. la adjunta Real Cedula expedida por S.M. à consulta del mismo Consejo, en que habilita à los Ex-Jesuitas extrañados de estos Dominios, y los de Indias, para el goce de los Patronatos, Memorias de Misas, ó Capellanias Laicales, que les pertenezcan por derecho de sangre, en la forma, y con las declaraciones que se expresan, à fin de que haciendola publicar en esa Junta, se arregle à ella en los casos que ocurran, ò se hallen pendientes, avisandome el recibo para ponerlo en noticia del Consejo. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1788. D. Josef Payo Sanz. Sr. D. Juan Mariño de la Barrera. La que fue hecha notoria en el Real Acuerdo general, celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de ésta Real Chancillería en 6 del corriente; y se decretó guardar, y cumplir, y pasar al Señor Fiscál. Y en vista de lo que expuso por providencia de 13 del mismo, se mandó imprimir, y comunicar à todos los Pueblos cabezas de Partido del Territorio de esta Chancillería, y poner un Egemplar en cada Sala: de que certifico con la competente referencia. Granada Octubre 14 de 1788. D. Joaquin Josef de Vargas.

De orden del Real Acuerdo remito à V. éste Exemplar para su inteligencia, cumplimiento, y respectiva comunicacion à las Justicias de ese Partido; y del recibo, y haverlo comunicado me dará aviso por mano del Señor D. Francisco Antonio de Elizondo, Fiscál de esta Chancillería.

Dios guarde à V. muchos años. Granada Noviembre 4 de 1788. Don Joaquin Josef de Vargas. Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo, à que me refiero; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas, Escribano de S.M. y mayor del Ayuntamiento de esta M.N. Y M.L. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella à 1 de Marzo, de mil setecientos ochenta y nueve.*

Diego Antonio Callejas.

